



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2057-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/67 del IF-2019-76019417-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT, luce el acuerdo y las escalas salariales, celebrados en fecha 24 de julio de 2019, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES y la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos instrumentos las partes fijan nuevas condiciones salariales, para el personal cerealero, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/175, en los términos y bajo las condiciones allí establecidas.

Que en el orden N° 3, IF-2018-40030604-APN-DGD#MT, del EX-2018-40015525- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 341/19, suscripto en fecha 22 de mayo de 2018, homologado mediante RESOL-2018-504-APN-SECT#MPYT y celebrado entre las partes mencionadas.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresarial firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas de los referidos acuerdos, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas en los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y las escalas salariales, obrantes en el orden N° 3, páginas 3/67 del IF-2019-76019417-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES y la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado las escalas salariales obrantes en el orden N° 3, IF-2018-40030604-APN-DGD#MT, del EX-2018-40015525- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT, correspondientes al Acuerdo N° 341/19, suscripto en fecha 22 de mayo de 2018, homologado mediante RESOL-2018-504-APN-SECT#MPYT y celebrado entre las mismas partes citadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5°.-Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.31 14:11:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2057/19 (RESOL-2019-2057-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales, obrantes en el orden N° 3, páginas 3/67 del IF-2019-76019417-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia y las escalas salariales obrantes en el orden N° 3, IF-2018-40030604-APNDGD#MT, del EX-2018-40015525- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2019-75973989- -APN-DGDMT#MPYT, correspondientes al Acuerdo N° 341/19, suscripto en fecha 22 de mayo de 2018, homologado mediante RESOL-2018-504-APN-SECT#MPYT, quedando registrados bajo los números **2472/19 y 2473/19 Respectivamente.-**